



RESOLUCIÓN RU No.06/04-2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para emitir **RESOLUCIÓN** en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 007-2021-SEAF-UNAH "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE DOCUMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, aprobado mediante Acuerdo de Rectoría No.174-2021 de fecha 17 de septiembre.-

CONSIDERANDO: Que en fechas 23 y 24 de febrero de 2022 mediante la publicación correspondiente en dos (2) diarios de mayor circulación en el país, se hizo llamado a presentar ofertas el día seis (06) de abril de 2022 para el acto de apertura de ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 007-2021-SEAF-UNAH "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE DOCUMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.-

CONSIDERANDO: Que por efecto de la publicación antes relacionada se presentaron a retirar el Pliego de Condiciones de la licitación las empresas **MUDANZAS GAMUNDI, S.A. DE C.V.**, **TEKNI de S, R.L.** y la empresa **OUTSOURCING DE MENSAJERÍA EMPRESARIAL S.A. DE C.V.**-

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de abril del 2022, siendo las 10:00 a.m., en la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas del sexto nivel del edificio ALMA MATER, día y hora señalados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.007-2021-SEAF-UNAH para la apertura de ofertas, se dio por iniciado el acto de apertura de ofertas, no habiéndose presentado ningún oferente a dicho acto; procediéndose a levantar el acta respectiva tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-



CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el párrafo primero del Artículo 57 establece: *"El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el pliego de condiciones"* así mismo el "Artículo 172" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece lo siguiente: *"Artículo 172. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda"*.

POR TANTO: La Rectoría en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 160, 321, 323 y 360 de la Constitución de la Republica; artículo 57 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 172 de su Reglamento; artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 19 numerales 1), 15) y 26) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y 15, 40 y 43 de su Reglamento y los demás que sean aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **DESIERTA** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 007-2021-SEAF-UNAH "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE DOCUMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.-

SEGUNDO: Esta Resolución es de ejecución inmediata.-


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR-INTERINO UNAH



CC. Archivo. -Cc. Archivo CA /LAC